



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2025-EPS-M/GG

Moyobamba, 14 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 009-2025-EPS-M/GG/ODP de fecha 14 de enero de 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG de fecha 14 de diciembre de 2024, y;



CONSIDERANDO:

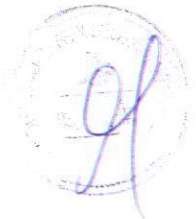
Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

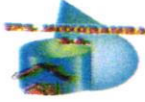


Que, el Decreto Legislativo N° 1620, en su artículo 2°, modifica la denominación oficial del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, con el siguiente texto: "Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento";



Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que **"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"**;

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: **"50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2025-EPS-M/GG

resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";



Finalmente, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50° del citado decreto, prescribe: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";



Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: "**4.1** El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";



Por su parte, el artículo 12, establece que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2025-EPS-M/GG

normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";



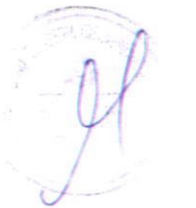
Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE), y se formalizan a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 227-2024-VIVIENDA, de fecha 01 de julio de 2024, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de julio de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento transfiere a la EPS MOYOBAMBA S.A., el monto de S/ 632,886.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar la supervisión de la inversión tipo IOARR con CUI N° 2421412: "Remodelación de tubería de plástico HDPE; adquisición de válvulas de control, macromedidores y válvula reductora de presión; en el (la) EPS Moyobamba SRL con la sectorización en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín";



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2024-EPS-M/GG, de fecha 05 de julio de 2024, se autoriza la Modificación Presupuestaria por Crédito Suplementario por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., hasta por la suma de S/ 632 886,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar la supervisión de la inversión tipo IOARR con CUI N° 2421412: "Remodelación de tubería de plástico HDPE; adquisición de válvulas de control, macromedidores y válvula reductora de presión; en el (la) EPS Moyobamba SRL con la sectorización en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín";



Que, mediante Decreto Supremo N° 256-2024-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 14 de diciembre de 2024, aprueban el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2025 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 177-2024-EPS-M/GG, de fecha 14 de diciembre de 2024, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2025, conforme a los fundamentos que se exponen en la citada resolución;

Que, a través del Informe N° 009-2025-EPS-M/GG/ODP, de fecha 14 de enero de 2025, el jefe encargado de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, sustenta la Incorporación vía crédito suplementario en el Presupuesto Institucional



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2025-EPS-M/GG

correspondiente al año Fiscal 2025 - Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 632.886.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para la continuidad de los procesos de la ejecución de las inversiones y gastos de operatividad y mantenimiento;



En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 – Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, Rubro Transferencias por la suma de S/ 632,886.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), de acuerdo con el Informe N° 009-2025-EPS-M/GG/ODP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;



Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación vía Crédito Suplementario la Nota Tipo 2, en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2025 – Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2024 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, por la suma de S/ 632,886.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar la supervisión de la inversión tipo IOARR con CUI N° 2421412: "Remodelación de tubería de plástico HDPE; adquisición de válvulas de control, macromedidores y válvula reductora de presión; en el (la) EPS Moyobamba SRL con la sectorización en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín", de acuerdo con el siguiente detalle:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#EPS en RAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 006-2025-EPS-M/GG

INGRESOS:

13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

1423111 Del Gobierno Nacional

632.866.00

EGRESOS:

ENTIDAD

EPS MOYOBAMBA SRL

PROYECTO

CUI N° 2421412: Remodelación de tubería de plástico HDPE adquisición de válvulas de control, macromedidores y válvula reductora de presión, en el (a) EPS Moyobamba SRL con la sectorización en la localidad Moyobamba, distrito de Moyobamba, provincia Moyobamba, departamento San Martín

FINALIDAD

Renovación de las tuberías de agua y alcantarillado, pues su vida útil se encuentra vencida.

263143

Gastos por la Contratación de Servicios 632.866.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS Moyobamba S.A., remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.egsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la asistente administrativo de la Gerencia General, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Stamp of EPS MOYOBAMBA S.A. Gerencia General, signed by Ing. Iván Gustavo Padellón Aredo, Gerente General.